TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE PODERES, QUE RESULTAN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DE "DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO
19,352

CÉSAR ÁLVAREZ FLORES

Notaría 87 de la Ciudad de México

LIBRO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE.----------GAPV/ASP/AVMG.------
INSTRUMENTO NÚMERO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS. ----------
----------EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a catorce de marzo del año dos mil veintitrés.----------

CÉSAR ÁLVAREZ FLORES, titular de la notaría número ochenta y siete de la Ciudad de México, identificándome plenamente, hago constar **EL OTORGAMIENTO DE PODERES** que resultan de la protocolización del documento que contiene las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los socios de **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud del licenciado HÉCTOR SALOMÓN GALINDO ALVARADO, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas, después de que le hube enterado de las penas en que incurren quienes se conducen falsamente ante Notario: ----------

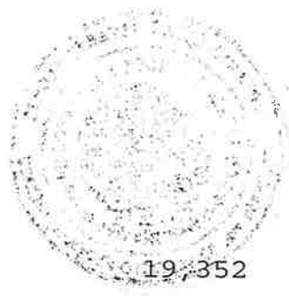
----------**A N T E C E D E N T E S.** ----------

I.- Por escritura número setenta y seis mil quinientos sesenta, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, ante el licenciado Alejandro Soberón Alonso, en ese entonces titular de la notaría número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la constitución de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional (actualmente cien pesos, moneda nacional), cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura quedó especificado. ----------

II.- Por instrumento número cincuenta y dos mil trescientos quince, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo titular de la notaría número setenta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la adopción del régimen de capital variable y la reforma a los artículos primero, quinto y décimo tercero de los estatutos sociales de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.----------

III.- Por instrumento número cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría número diecinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la modificación al objeto social y consecuente reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.----------

IV.- Por instrumento número cincuenta y siete mil treinta y cuatro, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la modificación al objeto



social y consecuente reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.----

V.- Por instrumento número sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dos, ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la modificación al objeto social y consecuente reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.---------

VI.- Por instrumento número sesenta y seis mil trescientos setenta y tres, de fecha dieciocho de junio de dos mil tres, ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la modificación al objeto social y consecuente reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.----------

VII.- Por instrumento número setenta mil novecientos cinco, de fecha once de enero de dos mil cinco, ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la modificación al objeto social y consecuente reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.----------

VIII.- Por instrumento número ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha doce de febrero de dos mil diez, ante el licenciado Carlos Prieto Aceves, titular de la notaría cuarenta de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar la totalidad de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y un capital fijo de cien mil pesos, moneda nacional y variable ilimitado, y teniendo por objeto el que en dicho instrumento quedó especificado.----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"...ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Los socios podrá (así) *adoptar resoluciones respecto de asuntos que competan a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fuera de la Asamblea, siempre y cuando se les notifique, por correo certificado con acuse de recibo o vía mensajería especializada, el texto de las resoluciones o cesiones que se proponen y cada uno de dichos socios haga constar por escrito el haber adoptado tal o tales resoluciones y tal escrito lo haga llegar al Secretario del Consejo de Gerentes o al Gerente Único, en su caso, dentro del plazo que establezca la solicitud respectiva. Solo tendrán validez los votos así emitidos por los socios cuando los mismos se encuentren registrados como tales en el Libro de Registro de Socios de la sociedad en la fecha del voto emitido. El Secretario del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, según el caso, deberá llevar el control de las resoluciones adoptadas conforme antes indica, se conservar* (así) *los documentos*

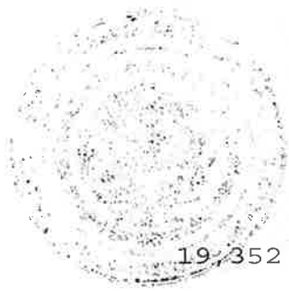
que prueben el voto afirmativo de todos los socios y asentar en el Libro de Actas de Asambleas de Socios una certificación respecto de las resoluciones así adoptadas. El Secretario del Consejo de Gerentes, o en su adoptadas (así), *caso, el Gerente Único, estará facultado expedir* (así) *certificaciones respecto a tales resoluciones y en su caso, para protocolizar ante Notario Público. Lo antes estipulado no tendrá lugar cuando los socios que representen más de la tercera parte del capital social deseen convocar una Asamblea de Socios para tratar los asuntos relativos a tales resoluciones...".* ----------

IX.- Por instrumento número ciento veintiún mil novecientos sesenta y nueve, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, ante el licenciado Francisco Javier Arce Argollo, titular de la notaría número setenta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el objeto social de la sociedad, reformando al efecto el artículo tercero de sus estatutos sociales, así como el de reformar los artículos quinto y sexto de sus estatutos sociales. ---------

X.- Por instrumento número ciento veintitrés mil doscientos sesenta tres, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de "LLOYD GERMÁNICO MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el objeto social de la sociedad, reformando al efecto el artículo tercero de los estatutos sociales. ----------

XI.- Por instrumento número ciento veinticuatro mil sesenta y cinco, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, ante el licenciado Luis Alberto Domínguez González, titular de la notaría número ciento treinta y cuatro del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la protocolización del documento que contiene las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Socios de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el objeto social de la sociedad, reformando al efecto el artículo tercero de los estatutos sociales. ----------

XII.- Por instrumento número ciento veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, ante el licenciado Francisco Javier Arce Argollo, titular de la notaría número setenta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la protocolización del documento que contiene las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los Socios de "LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el



que entre otros acuerdos se tomó el de modificar la denominación social de la sociedad por la de "DNV GL MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales. ----------

XIII.- Por instrumento número cuatro mil ciento sesenta y uno, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, ante el licenciado Luis Alberto Domínguez González, titular de la notaría número ciento treinta y cuatro del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la protocolización del documento que contiene las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los Socios de "DNV GL MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el que entre otros acuerdos se tomó el de modificar su objeto social reformando al efecto el artículo tercero de sus estatutos sociales. ----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"...ARTÍCULO TERCERO. El Objeto de la Sociedad será:----------

a) Supervisión técnica de construcción total de barcos, ingeniería marina, electro-tecnología, tecnología fuera de costa, medición e inspección de productos técnicos, equipo industrial e instalaciones relacionadas con todo tipo de barcos y buques.----------

b) Realizar clasificaciones o verificaciones bajo sus propios estándares y regulaciones internacionales, determinar la calidad, el estatus y el mantenimiento de las naves, buques, instalaciones marítimas y portuarias, y sus sistemas relacionados, en relación con su capacidad para preservar su integridad, como tal, realizar las tareas necesarios (así) para cumplir con las actividades relacionadas con su objeto social. ----------

c) Prestar servicios en instalaciones, sistemas, unidades, equipo, maquinaria y componentes de tierra, marítimos, marinos y en puerto (en costa o fuera de costa), incluyendo sin limitar: clasificación, certificación, evaluación, verificación, inspección de un externo, vigilancia, consultoría, asesoramiento, auditoría, arbitraje, valuaciones; evaluación de riesgo, daños y desastres, revisión del diseño, revisión y aprobación de los planes de calidad, seguridad y protección ambiental, consulta de calidad, manejo del sistema de gestión de calidad, conformidad de los productos y servicios, administración del sistema y procedimientos de seguridad, administración de los sistemas de protección ambiental, estándares de calidad; evaluación cualitativa y/o cuantitativa de riesgos e identificación de peligros, seguridad funcional sistemas instrumentados de seguridad y protección ambiental, servicios de ingeniería técnica, otros servicios de consultoría e ingeniería no incluidos en cualquier otra categoría (preparación de manuales de operación, manuales de mantenimiento, estudios de viabilidad, disposiciones legales, etc.), evaluación de servicios, consultoría, auditoría y evaluación de industrias en sistemas de gestión de calidad siguiendo estándares internacionales, otros servicios de consultoría para ayudar a industrias con los sistemas de calidad, formación, desarrollo y educación para el personal en la industria, exámenes y análisis, procedimientos de seguridad y sistemas administrativos; administración de los documentos del desarrollo de los sistemas de calidad y protección ambiental, operación y primera clasificación y certificación, instalaciones que serán analizadas e identificadas como riesgo, daños y accidentes, así como todos

los servicios y misceláneos de la industria no mencionados anteriormente; condiciones de las instalaciones, sistema, unidades de equipo y maquinaria para determinar el valor comercial y el valor del reemplazo, importación e importación (así) de los servicios especializados mencionados anteriormente, así como otras actividades relacionados con lo anterior; ----------

d) Realización de toda clase de investigaciones, verificaciones y auditorías ambientales; seguridad de procesos y accidentes; ----------

e) Elaboración, Implementación, Evaluación y Auditoría Técnica de: ----------

Sistemas de gestión de la calidad, ----------

Sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional, ----------

Sistemas de gestión de seguridad operacional, ----------

Sistemas de gestión ambiental. ----------

f) Conducción, elaboración, análisis, evaluación, Dictaminación de Estudios de Riesgo Ambiental y de Proceso, Planes de Respuesta a Emergencia, Programas de Prevención de Accidentes y Programas Internos o Externos de Protección Civil. ----------

g) Promoción, formación, establecimiento, explotación y administración de todo tipo de sociedades y asociaciones civiles o mercantiles de cualquier tipo, incluyendo la suscripción o adquisición de títulos o participaciones de cualquier otra sociedad o asociación, ya sea nacional o extranjera; --------

h) Diseñar, desarrollar, adaptar, mantener, evaluar, comprar, vender o licenciar equipo lógico o soporte lógico de los sistemas de información (software), sistemas eléctricos, aplicaciones informáticas y tratamientos; programación informática y transferencia en cualquier mercado. Diseño y programación de algoritmos, software, aplicaciones para equipo móvil, páginas web, diseño gráfico, digitalización, comercio electrónico, aprendizaje en línea y marketing en internet. Consultoría y servicios de procesamiento de información tecnológica y en general, proporcionar cualquier servicio relacionado con las tecnologías de información y la comunicación de conformidad con las necesidades de los clientes; ----------

i) Prestar equipos de tecnologías de información y otorgar servicios principalmente a la industria de energías renovables, incluyendo la venta, distribución, instalación y comercialización de hardware y software y cualquier otro tipo de exportación/importación relacionada al monitoreo, telemetría, control y servicios de cualquier tipo de equipo tecnológico o instalaciones de la misma. ----------

j) Prestar a sus clientes de energías renovables, sistemas tecnológicos de información relacionados con productos electrónicos, servicios web, almacenamiento de datos, tanto locales como remotos, y/o cualquier otro servicio de apoyo de tecnologías de la información prestado por la transmisión de datos. ----------

k) Ofrecer y proveer servicios de consultoría técnica en energías renovables en México o en el extranjero. ----------

l) Establecer el negocio para prestar todo tipo de servicios a plantas de energía renovable, además del entrenamiento del personal para la realización de dicho producto y otras facilidades para el entrenamiento práctico. ----------

m) Organizar y llevar a cabo cursos relacionados con su objeto social, así como proporcionar todo tipo de asistencia y consultora técnica, excepto por las actividades relacionadas con la certificación

19,352

de administración y manejo de sistemas IS09001, IS014001, OHSASI8OOI, QS9000, VDA6.1, S16949 y BS7799. ----------

n) Proveer en México o en el extranjero servicios para el diseño, ingeniería e instalaciones de aerogeneradores. ----------

o) Actuar como representante de DNV GL AS (sociedad noruega con un objeto social similar) y/o sus filiales o afiliadas. ----------

p) Servicios de inspección de acuerdo con normas distintas a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de obras e instalaciones eléctricas, tales como: Normas Mexicanas (NMX), Normas Técnicas de Referencia (NRF) Normas Internaciones (NI), Disposiciones administrativas de carácter general (DAC) y otras especificaciones técnicas (ET) aplicables a obras e instalaciones de generadores, incluida la generación distribuida; ----------

q) Verificación y evaluación del cumplimiento de la Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición, aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos con respecto a otras sociedades con dicho objeto social; incluyendo sus aspectos de Diseño, Construcción, Operación y mantenimiento; ----------

r) Verificación y evaluación de cumplimiento de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aplicable al servicio de almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, con respecto a otras sociedades con dicho objeto social; incluyendo sus aspectos de Diseño, Construcción, Operación y mantenimiento; ----------

s) Desarrollo de bases de integración de datos, aplicaciones de manejo de información y datos técnicos de actividades y/o instalaciones relacionados a Energía Eléctrica, Renovable, Petróleo y Gas. ----------

t) Participación y elaboración de documentos normativos técnicos integrados a los esquemas de regulación nacional o internacional en la Industria del Petróleo y Gas. ----------

u) Licenciar, diseñar, desarrollar, vender, rentar y facilitar todo el portafolio de productos de software y soluciones digitales. ----------

v) Proporcionar servicios de soporte técnico, asesoramiento, configuración y entrega para todo el portafolio de productos de software y soluciones digitales, así como también servicios y asesoramiento en Ciber seguridad. ----------

w) Proporcionar conferencias, seminarios y cursos de capacitación relacionados a todo el portafolio de productos se software, ciber seguridad y soluciones digitales, así como también con el campo de dominio en el cual dicho productos, soluciones y servicios son implementados. ----------

x) Llevar a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas; así como de certificación, auditorías y elaboración de Estudios Técnicos en instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, tales como: 1) El reconocimiento y exploración de hidrocarburos, y la exploración, perforación y extracción de hidrocarburos; 2) El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo; 3) El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural; 4) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo; 5) El transporte,

almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y; 6) El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo; 7) Trasvase asociadas a las actividades de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos, por medios distintos a Ductos.----------

y) Llevar a cabo la Verificación, Inspección, Evaluación Técnica, Emisión de Dictámenes y Auditorías Externas en conformidad con las Disposiciones Administrativas de Carácter General en relación con el Sector Hidrocarburos.----------

z) Liderear, investigar y emitir informes de Investigación Causa Raíz de eventos ocurridos en el Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en las Disposiciones administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones.----------

aa) Realizar la Inspección, Evaluación, Verificación y emisión de Dictámenes Técnicos en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas de Referencia, Códigos y Estándares Nacionales e Internacionales en materia del Sector Hidrocarburos.----------

bb) Inspección, Evaluación, Verificación y Emisión de Dictámenes del diseño, construcción, pruebas y puesta en marcha de Recipientes Sujetos a Presión en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, códigos y estándares nacionales e internacionales aplicables a estos equipos.----------

cc) Verificación, Inspección, Evaluación Técnica y Emisión de Dictámenes del Funcionamiento y Mantenimiento de Grúas en conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas de Referencia, Disposiciones administrativas de Carácter General, así como con códigos y estándares nacionales e internacionales aplicables a Grúas.----------

dd) Verificación, Inspección, Auditoría, Inspección, Certificación, Evaluaciones Técnicas de Mecanismos de Medición utilizados en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en México, al amparo de un Contrato o de una Asignación, desde el pozo y, en su caso, el yacimiento, hasta su integración al sistema de Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, así como en el Punto de Medición.----------

ee) Verificación, Inspección, Evaluación, Certificación de actividades de la Perforación, producción, control de pozos del sector de hidrocarburos. Para el cumplimento del objeto social, la Sociedad a su vez podrá: 1) Participar en cualquier otra sociedad o entidad dedicada al mismo objeto social o similar. 2) Actuar como agente, representante, comisionado (así), director general de sociedades mercantiles o extranjeras con el mismo objeto social o similar. 3) Contratar y adquirir servicios técnicos o científicos o de cualquier otra naturaleza, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social; 4) Realizar y suscribir toda clase de operaciones, actos, contratos civiles o mercantiles y otorgar toda clase de documentos, especialmente aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, incluyendo aquellos que se encuentran restringidos por la legislación; 5) Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar cualquier título personal de propiedad que sea necesario para el desarrollo y el cumplimiento del objeto social; 6) Otorgar las garantías exigidas en las convocatorias y regulaciones aplicables de las licitaciones y cualquier otro proceso para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, incluyendo sin limitar fianzas, depósitos, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantía requerida por la entidad pública y/o



persona privada responsable del procedimiento respectivo; 7) Establecer, adquirir, arrendar y poseer bajo cualquier título todo tipo de bienes inmuebles, oficinas y establecimientos comerciales que sean necesarios o convenientes para el desempeño del negocio; 8) Obtener y conceder préstamos y créditos de y para cualquier tipo de personas e instituciones, la realización de operaciones de crédito, así como la constitución de cualquier tipo de fianzas de cumplimiento, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantías y la suscripción, así como el endoso y firma de pagarés cheques y todo tipo de títulos de crédito, sin actuar como intermediario financiero; 9) Promover, invertir, constituir, organizar, explotar, unirse, asociarse y participar en el capital social y el patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones o empresas industriales, empresas comerciales, empresas de servicios o de cualquier otro tipo, ya sean nacionales y/o extranjeras; 10) Ser propietaria, poseer, adquirir, transferir y comprar todo tipo de marcas comerciales, nombres comerciales, patentes, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual; 11) Actuar como garante y/u obligado solidario de terceras personas, con o sin contraprestación; 12) Suscribir, endosar y/o emitir títulos de crédito de acuerdo con la Ley Generales de Títulos y Operaciones de Crédito, y 13)En general, celebrar y realizar todo tipo de actos, contratos, convenios, acuerdos y otros actos jurídicos permitidos por la ley, que sean necesarios o convenientes para cumplir con el objeto de la Sociedad... ". ----------

XIV.- Por instrumento número cuatro mil trescientos seis, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la protocolización del documento que contiene las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los Socios de "DNV GL MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el que entre otros acuerdos se tomó el de modificar la denominación social de la sociedad por la de **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** reformando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales. ----------

XV.- Por instrumento número cuatro mil setecientos veintiséis, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, ante el mismo Notario que los anteriores, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, se hizo constar la protocolización del documento que contiene las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los Socios de **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en el que entre otros acuerdos se tomó el de aprobar la fusión de la sociedad "DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y de "GL GARRAR HASSAN MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, extinguiéndose ésta última, así como el aumento del capital social en su parte variable. ------

XVI.- Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que los socios de **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** adoptaron las Resoluciones Unánimes fuera de Asamblea que constan en el documento

que al efecto me exhibe, y me solicita protocolice, redactado a doble columna, una en idioma español y la otra en idioma distinto al español, mismo que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**, siendo la columna en idioma español del tenor siguiente: ----------

"...-------RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE ----

----------DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. ----------

De conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Quinto de los estatutos sociales de "DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. de R.L. de C.V." (la "Sociedad"), con fecha 10 de enero de 2023 la totalidad de los Socios de la Sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones, las cuales son ratificadas mediante el presente escrito: ----------

----------RESOLUCIÓN I----------

----------Otorgamiento de poderes. ----------

1. SE RESUELVE, otorgar en favor del señor Ausencio López Ramirez los siguientes poderes, para ser ejercidos individualmente: ----------

a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para ser ejercido individualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y de los Estados de la República Mexicana, para realizar todas aquellas operaciones inherentes al objeto social incluyendo, pero no limitado a la celebración de cualquier tipo de contrato o convenio. ----------

El presente poder se encuentra limitado en cuanto a su objeto, pero ilimitado en cuanto a sus facultades para efecto de llevar a cabo los siguientes actos: ----------

1) Celebrar, otorgar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios celebrados en nombre de la Sociedad con sus clientes, que resulten necesarios o convenientes para la realización del objeto social. Así como dar de alta a la Sociedad ante cualquier registro y/o base de datos en su calidad de proveedor. ----------

2) Celebrar contratos y/o trámites ante, con y/o en relación a todo tipo de autoridades ya sean federales, estatales o municipales incluyendo, sin limitar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y el Instituto Nacional de Migración (INM). ----------

b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ----------

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, fiscales o administrativas o bien del trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas,



oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre del poderdante; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas ,hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes, por cualquier título; transigir; formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos. ----------

Los presentes poderes estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2028, a menos que sean revocados con anterioridad a dicha fecha ----------

2. SE RESUELVE, otorgar en favor del señor Eckhard Hinrichsen los siguientes poderes, para ser ejercidos individualmente: ----------

a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para ser ejercido individualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y de los Estados de la República Mexicana, para realizar todas aquellas operaciones inherentes al objeto social, incluyendo pero sin limitar, la celebración de todo tipo de contratos. ----------

b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ----------

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, fiscales o administrativas o bien del trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre del poderdante; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas ,hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes, por

cualquier título; transigir; formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público en cuyo caso, ejercerá los poderes más amplios requeridos y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos. ----------

c) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, en todo o en parte, dentro del ámbito de sus facultades, conservando las que le fueron conferidas. La vigencia de los poderes otorgados conforme a este inciso c) no podrán tener una vigencia mayor a las conferidas al poderdante en este acto. ----------

d) PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; incluyendo la facultad para firmar, endosar y avalar títulos de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias, realizar transferencias electrónicas de fondos y designar personas que depositen y giren contra las mismas, fijando los requisitos que estimen convenientes.----------

e) PODER GENERAL PARA LA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS con facultad para llevar a cabo la apertura y cancelación de cuentas bancarias y cuentas de valores de la Sociedad, hacer depósitos y retiros de ellas, manejar tales cuentas y autorizar personas físicas o morales para el manejo de las mismas.----------

f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Civil Federal, LIMITADO para llevar a cabo los siguientes actos: (i) suscribir y firmar solicitudes y promociones, en su carácter de representante de la Sociedad, para su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; la Comisión Federal de Electricidad y todas las demás dependencias, organismos o entidades gubernamentales, ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal; (ii) formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, así como para dar y recibir todos los demás avisos que sean necesarios para el giro de la Sociedad; (iii) realizar cualquier tipos de gestiones, trámites o procedimientos, presentar, suscribir, y firmar todo tipo de promociones y escritos, interponer todo tipo de recursos o procedimientos administrativos, realizar todo tipo de consultas, notificaciones, avisos y confirmaciones de criterio ante cualquier autoridad administrativa o judicial, sea esta de carácter Local o Federal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional de Migración, la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la Comisión Federal de Electricidad y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; y (iv) ejercer facultades amplias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, sobre los siguientes puntos: ----------

(a) cambiar el domicilio fiscal de la Sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, cuando su situación así lo determine; reexpedir cédulas del Registro Federal de



Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas; ----------

(b) dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes; ----------

(c) solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes;----------

(d) tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad; ----------

(e) representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia; -

(f) realizar pagos; ----------

(g) solicitar devoluciones de créditos fiscales; ----------

(h) celebrar convenios; ----------

(i) recibir toda documentación; ----------

(j) otorgar finiquitos; ----------

(k) presentar escritos;----------

(l) solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba;----------

(m) rendir y objetar toda clase de pruebas;----------

(n) nombrar y recusar peritos;----------

(o) alegar o promover nulidad de lo actuado;----------

(p) consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones;----------

(q) interponer toda clase de recursos; y----------

(r) en general realizar cualquier actividad inherente y que está relacionada ante esas Dependencias del Ejecutivo Federal. ----------

Esta facultad incluye de manera enunciativa mas no limitativa la facultad para formular, firmar y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, efectuar el pago de los impuestos a los que esté obligada la Sociedad de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia fiscal y administrativa, solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada, así como para llevar a cabo cualquier gestión ante dichas autoridades y dar y recibir todos los demás avisos, notificaciones y requerimientos de la Sociedad. Asimismo, para firmar notificaciones, declaraciones, convenios y documentos que deban presentarse ante las autoridades de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Inversiones Extranjeras, o cualquier otra disposición aplicable.----------

Los presentes poderes estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2028, a menos que sean revocados con anterioridad a dicha fecha.----------

3. SE RESUELVE, otorgar en favor de la señora Mercedes Noriega de Grote los siguientes poderes: -

a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las especiales requeridas por la ley, incluyendo las facultades especiales establecidas en los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de todas las entidades federativa de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito

Federal, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades: aa) para instaurar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo los juicios de amparo; bb) para transigir; cc) para comprometerse en árbitros; dd) para absolver y articular posiciones como representante legal de su mandante; ee) para recusar; ff) para recibir pagos; y gg) para presentar denuncias y querellas en materia penal, así como para desistirse de las respectivas acciones o instancias, así como las facultades expresas y la autoridad para conciliar los asuntos laborales, para resolver y comparecer en juicio bajo los términos de los artículos 692, 878, 880 y las secciones primera y sexta del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como para celebrar convenios, para lo cual, los alcances de esta facultad serán suficientes para que comparezca ante cualquier autoridad laboral de acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" y el "FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES", y cualquier otra autoridad, para llevar a cabo cualquier acto requerido para resolver cualquier materia en nombre de la Sociedad, en cuyo caso deberán comparecer con el carácter de representantes de la mandante de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que establece: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". ----------

b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ----------

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, fiscales o administrativas o bien del trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados ,jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre del poderdante; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas ,hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes, por cualquier título; transigir; formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil,



constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos. ----------

c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Civil Federal, LIMITADO para llevar a cabo los siguientes actos: (i) suscribir y firmar solicitudes y promociones, en su carácter de representante de la Sociedad, para su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la Comisión Federal de Electricidad y todas las demás dependencias, organismos o entidades gubernamentales, ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal; (ii) formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, así como para dar y recibir todos los demás avisos que sean necesarios para el giro de la Sociedad; (iii) realizar cualquier tipos de gestiones, trámites o procedimientos, presentar, suscribir, y firmar todo tipo de promociones y escritos, interponer todo tipo de recursos o procedimientos administrativos, realizar todo tipo de consultas, notificaciones, avisos y confirmaciones de criterio ante cualquier autoridad administrativa o judicial, sea esta de carácter Local o Federal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional de Migración, la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la Comisión Federal de Electricidad y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; y (iv) ejercer facultades amplias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, sobre los siguientes puntos: (aa) cambiar el domicilio fiscal de la Sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, su situación así lo determine; reexpedir cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas; (bb) dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes; (cc) solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes; (dd) tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad; (ee) representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia; (ff) realizar pagos; (gg) solicitar devoluciones de créditos fiscales; (hh) celebrar convenios; (ii) recibir toda documentación; (jj) otorgar finiquitos; (kk) presentar escritos; (ll) solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba; (mm) rendir y objetar toda clase de pruebas; (nn) nombrar y recusar peritos; (oo) alegar o promover nulidad de lo actuado; (pp) consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones; (qq) interponer toda clase de recursos; y (rr) en general realizar cualquier actividad inherente y que está relacionada ante esas Dependencias del Ejecutivo Federal. ----------

Esta facultad incluye de manera enunciativa mas no limitativa la facultad para formular, firmar y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, efectuar el pago de los impuestos a los que esté obligada la Sociedad de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia fiscal y administrativa, solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada, así como para llevar a cabo cualquier gestión ante dichas autoridades y dar y recibir todos los demás avisos, notificaciones y

requerimientos de la Sociedad. Asimismo, la apoderada queda autorizada para firmar notificaciones, declaraciones, convenios y documentos que deban presentarse ante las autoridades de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Inversiones Extranjeras, o cualquier otra disposición aplicable ----------

Los presentes poderes estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2028, a menos que sean revocados con anterioridad a dicha fecha.----------

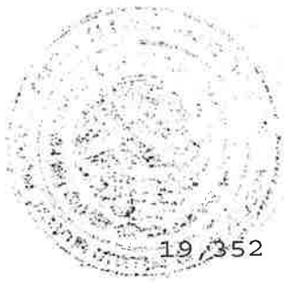
4. SE RESUELVE, otorgar en favor del señor Steven J. Slauter los siguientes poderes:----------

a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para ser ejercido individualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y de los Estados de la República Mexicana, para realizar todas aquellas operaciones inherentes al objeto social, incluyendo pero sin limitar, la celebración de todo tipo de contratos. ----------

b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ----------

Ejercitar toda clase de derechos y acciones en representación de la persona moral ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, fiscales o administrativas o bien del trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados ,jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre del poderdante; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas ,hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes, por cualquier título; transigir; formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos. ----------

c) PODER GENERAL PARA LA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS con facultad para llevar a cabo la apertura y cancelación de cuentas bancarias y cuentas de valores de la Sociedad, hacer depósitos y retiros de ellas, manejar tales cuentas y autorizar personas físicas o morales para el manejo de las mismas.----------



d) PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ;incluyendo la facultad para firmar, endosar y avalar títulos de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias, realizar transferencias electrónicas de fondos y designar personas que depositen y giren contra las mismas, fijando los requisitos que estimen convenientes.----------

Los presentes poderes estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2028, a menos que sean revocados con anterioridad a dicha fecha.----------

----------*RESOLUCIÓN II*----------

----------*Designación de delegados especiales*----------

SE RESUELVE, nombrar como Delegado especial al señor Héctor Salomón Galindo Alvarado para que en caso de ser necesario acuda ante el Fedatario Público de su elección a efecto de protocolizar o formalizar las presentes resoluciones, así como para que en caso expida todas las certificaciones que al efecto les sean solicitadas de las mismas... ".----------

Siguen firmas. ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizado el documento que contiene las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de los Socios de **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** por lo que se refiere a la columna en idioma español, transcrito en el antecedente décimo sexto de este instrumento para que surta todos sus efectos legales. ----------

SEGUNDA.- "DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, FORMALIZA EL OTORGAMIENTO DE PODERES a favor de los señores **AUSENCIO LÓPEZ RAMIREZ, ECKHARD HINRICHSEN, MERCEDES NORIEGA DE GROTE** y **STEVEN J. SLAUTER**, quienes gozarán de las facultades que han quedado transcritas en el documento relacionado en el antecedente décimo sexto de este instrumento.----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO:----------

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B".**----------

II.- Que advertí al compareciente que los datos personales que fueron recabados para la elaboración del presente instrumento, serán utilizados bajo lo previsto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. ----------

III.- Que declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el documento que se protocoliza, corresponden a las personas que representan la totalidad de los socios de la Sociedad o a sus representantes. Asimismo, que no se tiene indicio alguno de la falsedad de los requisitos específicos para la validez de las resoluciones contenidas en dicho documento.----------

IV.- Que advertí al compareciente que, en virtud de no haberme acreditado la inscripción de **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

V.- Que el compareciente declara que **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** presentará a las autoridades fiscales la relación de socios residentes en el extranjero a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. ----------

VI.- Con la letra **"C"** agrego al apéndice de este instrumento copia fotostática de las cédulas de identificación fiscal de los señores **ECKHARD HINRICHSEN** y **MERCEDES NORIEGA DE GROTE**, apoderados nombrados en el documento que por este instrumento se protocoliza.----------

VII.- Que el compareciente declara por sus generales ser:----------

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, soltero, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número ochocientos cincuenta y nueve, piso siete, colonia Nápoles, en Benito Juárez, en la Ciudad de México, código postal cero tres mil ochocientos diez, abogado y con Clave Única de Registro de Población "GAAH810905HDFLLC14". ----------

Asimismo, manifiesta que la sociedad se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave "LGM830905SK4", de conformidad con el documento que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"D"**. ----------

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

IX.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, después de hacerle saber su derecho a leerlo personalmente y a que le sea explicado por mí, le ilustré sobre el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.----

Doy fe.----------

Firma del licenciado Héctor Salomón Galindo Alvarado.----------

César Álvarez Flores.----------Firma.----------

El sello de autorizar.----------

NOTAS AL APÉNDICE.----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe:----------

"*ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*----------

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

EXPIDO **PRIMER** TESTIMONIO **PRIMERO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE **"DNV ENERGY SYSTEMS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN **DIECIOCHO** PÁGINAS. ----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DOY FE. ----------

AVMG/asp*.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 69455 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

DNV GL MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
629268	31/03/2023	13:48:42

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109002087 CESAR ALVAREZ FLORES

Domicilio DELEGACION COYOACAN DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 19352

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	69455	ASAMBLEA /GENERAL ORDINARIA /ESCISIÓN /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS	11/05/2023

Caracteres de autenticidad de la Firma 4e2a954d62fe7c0637e68cb579941b29047 Secuencia No. 2453751

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 997.00	30/03/2023	9390010426924B70DU0D
$ 997.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ARIEL ANGELES MEDINA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE TOMO RAZON EN NOTA COMPLEMENTARIA. DOY FE.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MÉXICO

A

DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Quinto de los estatutos sociales de **"DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. de R.L. de C.V."** (la "Sociedad"), con fecha 10 de enero de 2023 la totalidad de los Socios de la Sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones, las cuales son ratificadas mediante el presente escrito:

RESOLUCIÓN I
Otorgamiento de poderes.

1. SE RESUELVE, otorgar en favor del señor **Ausencio López Ramirez** los siguientes poderes, para ser ejercidos individualmente:

 a) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** para ser ejercido individualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y de los Estados de la República Mexicana, para realizar todas aquellas operaciones inherentes al objeto social incluyendo, pero no limitado a la celebración de cualquier tipo de contrato o convenio.

 El presente poder se encuentra limitado en cuanto a su objeto, pero ilimitado en cuanto a sus facultades para efecto de llevar a cabo los siguientes actos:

 1) Celebrar, otorgar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios celebrados en nombre de la Sociedad con sus clientes, que resulten necesarios o convenientes para la realización del objeto social. Así como dar de alta a la Sociedad ante cualquier registro y/o base de datos en su calidad de proveedor.
 2) Celebrar contratos y/o trámites ante, con y/o en relación a todo tipo de autoridades ya sean federales, estatales o municipales incluyendo, sin limitar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y el Instituto Nacional de Migración (INM).

UNANIMOUS CONSENT RESOLUTIONS OF THE PARTNERS OF DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. IN LIEU OF A PARTNERS MEETING

Pursuant to Article Thirty-Five of the bylaws of **"DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. de R.L. de C.V."** (the "Company"), on January 10, 2023 all of the partners of the Company, by unanimous vote, agreed to adopt the following resolutions, which are hereby ratified:

RESOLUTION I
Granting of powers of attorney

1. IT IS RESOLVED, to grant in favor of **Mr. Ausencio López Ramirez** the following powers of attorney to be exercised severally:

 a) **GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION** pursuant to the second paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and the corresponding Articles of the Civil Code for the Federal District and all the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, with all authority to execute all acts to carry out the corporate purpose, including, but not limited to, the entering into any kind of contracts or agreements.

 This power of attorney is limited within its purpose, but unlimited within its exercise to the following acts:

 1) Enter, grant, modify, novate and terminate all types of contracts and agreements entered by the Company with its customers, that may be deemed necessary or convenient for the performance of the corporate purpose. As well as to register the Company as supplier, before any registry and/or database.

 2) Enter into agreements and/or filings before, with and/or in relation to all types of authorities, whether federal, local or municipal, including, without limitation, the Ministry of Labor and Social Security (*Secretaría del Trabajo y Previsión Social*) (STPS), the Mexican Social Security Institute (*Instituto Mexicano del Seguro Social*) (IMSS), the National Fund for Workers' Consumption (*Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores*) (FONACOT) and the National Migration Institute (*Instituto Nacional de Migración*) (INM).


NOTARIO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 87 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

b) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, fiscales o administrativas o bien del trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre del poderdante; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas ,hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes, por cualquier título; transigir; formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos.

Los presentes poderes estarán vigentes hasta el **31 de diciembre de 2028**, a menos que sean revocados con anterioridad a dicha fecha

2. SE RESUELVE, otorgar en favor del señor **Eckhard Hinrichsen** los siguientes poderes, para ser ejercidos individualmente:

a) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** para ser ejercido individualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y de los Estados de la República Mexicana, para realizar todas aquellas

b) **A GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR LAWSUITS AND COLLECTIONS** pursuant to the first paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and the corresponding Articles of the Civil Code for the Federal District and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, with all general powers and including such powers that require a special clause pursuant to articles 2582 and 2587 Articles of the Civil Code for the Federal District and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, including but not limited to the following:

The power to exercise all kinds of rights and acts in the name and on behalf of the Company before any authority of the Federation, the States, Mexico City and the Municipalities, whether under voluntary, adversary or mixed jurisdiction, and whether they are civil, judicial, tax, administrative or labor authorities, including Local or Federal Conciliation Boards or Arbitration Courts; the power to answer or plead to claims and file exceptions and counterclaims; to submit to any jurisdiction; enter into arbitration, to prepare and answer interrogatories; to challenge magistrates, judges, secretaries, experts and anyone else challengeable according to Law; the power to withdraw actions, incidents and any recourse including *amparo* proceedings, which it may file as often as deemed advisable; in accordance with article 27 of the Amparo Law, demand the fulfilment of rights of the company, the power to submit all types of evidence, acknowledge signatures and documents, object to and challenge them as false; to attend meetings proceedings and hearings; to bid, outbid and obtain for the Company all kinds of awards for all types of property and, under any title, assign rights; the power to file accusations and complaints, grant pardons and become a party in criminal cases or assisting the District Attorney, in which cases it may exercise the fullest powers that may be required; as well as to make and receive any payments.

These powers of attorney shall be in force until **December 31, 2028** unless earlier revoked

2. IT IS RESOLVED, to grant in favor of **Mr. Eckhard Hinrichsen** the following powers of attorney to be exercised severally:

a) GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION pursuant to the second paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and the corresponding Articles of the Civil Code for the Federal District and all the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, with all authority to execute all acts to carry out the corporate


NOTARIO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 87 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO



DNV

operaciones inherentes al objeto social, incluyendo pero sin limitar, la celebración de todo tipo de contratos.

b) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, fiscales o administrativas o bien del trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre del poderdante; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas ,hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes, por cualquier título; transigir; formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público en cuyo caso, ejercerá los poderes más amplios requeridos y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos.

c) **PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES**, en todo o en parte, dentro del ámbito de sus facultades, conservando las que le fueron conferidas. La vigencia de los poderes otorgados conforme a este inciso c) no podrán tener una vigencia mayor a las conferidas al poderdante en este acto.

d) **PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE**

purpose, including, but not limited to, the entering into any kind of contracts.

b) **A GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR LAWSUITS AND COLLECTIONS** pursuant to the first paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and the corresponding Articles of the Civil Code for the Federal District and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, with all general powers and including such powers that require a special clause pursuant to articles 2582 and 2587 Articles of the Civil Code for the Federal District and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, including but not limited to the following:

The power to exercise all kinds of rights and acts in the name and on behalf of the Company before any authority of the Federation, the States, Mexico City and the Municipalities, whether under voluntary, adversary or mixed jurisdiction, and whether they are civil, judicial, tax, administrative or labor authorities, including Local or Federal Conciliation Boards or Arbitration Courts; the power to answer or plead to claims and file exceptions and counterclaims; to submit to any jurisdiction; enter into arbitration to prepare and answer interrogatories; to challenge magistrates, judges, secretaries, experts and anyone else challengeable according to Law; the power to withdraw actions, incidents and any recourse including amparo proceedings, which it may file as often as deemed advisable; in accordance with article 27 of the Amparo Law,the power to submit all types of evidence, acknowledge signatures and documents, object to and challenge them as false; to attend meetings, proceedings and hearings; to bid, outbid and obtain for the Company all kinds of awards for all types of property and, under any title, assign rights; the power to file accusations and complaints, grant pardons and become a party in criminal cases or assisting the District Attorney, in which cases it may exercise the fullest powers that may be required; as well as to make and receive any payments.

c) **CAPACITY TO GRANT AND REVOKE POWERS OF ATTORNEY** in whole or in part, within the scope of its powers, retaining those that were conferred to him herein. The powers granted in accordance with this clause c) may not be valid for a longer term than the term of the powers granted to the grantor herein.

d) **GENERAL POWER OF ATTORNEY TO GRANT, SIGN, AND ENDORSE ALL KINDS OF**


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL MEXICO



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

CRÉDITO de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; incluyendo la facultad para firmar, endosar y avalar títulos de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias, realizar transferencias electrónicas de fondos y designar personas que depositen y giren contra las mismas, fijando los requisitos que estimen convenientes.

NEGOTIABLE INSTRUMENTS on the Company's behalf, pursuant to Article Nine of the General Law of Negotiable Instruments and Credit Transactions; including the power of sign, endorse and guarantee negotiable instruments, to open and cancel bank accounts in Mexico or abroad, make deposits and draw against them, handle same and authorize other individuals or entities to handle and to withdraw against the same, establishing the requisites they may deem necessary.

e) **PODER GENERAL PARA LA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS** con facultad para llevar a cabo la apertura y cancelación de cuentas bancarias y cuentas de valores de la Sociedad, hacer depósitos y retiros de ellas, manejar tales cuentas y autorizar personas físicas o morales para el manejo de las mismas.

e) **GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR THE OPENING AND MANAGEMENT OF BANK ACCOUNTS** to open and cancel bank accounts and value accounts of the company, make deposits and draw against them, handle same and authorize other individuals or entities to handle and to withdraw against the same.

f) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Civil Federal, **LIMITADO** para llevar a cabo los siguientes actos: (i) suscribir y firmar solicitudes y promociones, en su carácter de representante de la Sociedad, para su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; la Comisión Federal de Electricidad y todas las demás dependencias, organismos o entidades gubernamentales, ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal; (ii) formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, así como para dar y recibir todos los demás avisos que sean necesarios para el giro de la Sociedad; (iii) realizar cualquier tipos de gestiones, trámites o procedimientos, presentar, suscribir, y firmar todo tipo de promociones y escritos, interponer todo tipo de recursos o procedimientos administrativos, realizar todo tipo de consultas, notificaciones, avisos y confirmaciones de criterio ante cualquier autoridad administrativa o judicial, sea esta de carácter Local o Federal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional de Migración, la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la Comisión Federal de Electricidad y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; y (iv) ejercer facultades amplias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el

f) **GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION**, in terms of the second paragraph of article 2554 of the Civil Code for the Federal District and similar articles of the corresponding Civil Codes of the Federative Entities of the United Mexican States and the Federal Civil Code, where exercised, LIMITED to carrying out the following acts: (i) to subscribe, sign or execute requests and promotions, as representatives of the Company, in order to file them before Mexico's Ministry of Finance, Mexico's Tributary Administration Service, Mexico's Ministry of Economics, Mexican Industrial Property Institute, Mexico's Federal Electricity Commission as well as any other Ministries, organisms and/or governmental entities, either Federal, State, Municipal or from Mexico City; (ii) to formulate and file tax returns as well as any other tax related notices and to make or receive any kind of notices related to the Company's purpose; (iii) to carry out any and all kind of procedures and to file, subscribe, sign or execute any kind of promotions and writs, initiate any kind of administrative remedies or appeals, make any kind of consults, notifications, notices and confirmations before any authority, either Federal or Local, including but not limited to Mexico's Ministry of Finance, Mexico's Ministry of Economics, Mexico's National Migration Institute, Mexico's Federal Economic Competence Commission, Mexico's Industrial Property Institute, Mexico's Federal Electricity Commission and Mexico's Foreign Inversion National Registry; and (iv) to exercise all authorities before Mexico's Ministry of Finance and Mexico's Tributary Administration Service regarding:


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA NO. 87 DISTRITO FEDERAL MEXICO



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

Servicio de Administración Tributaria, sobre los siguientes puntos:

(a) cambiar el domicilio fiscal de la Sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, cuando su situación así lo determine; reexpedir cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas;
(b) dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes;
(c) solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes;
(d) tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad;
(e) representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia;
(f) realizar pagos;
(g) solicitar devoluciones de créditos fiscales;
(h) celebrar convenios;
(i) recibir toda documentación;
(j) otorgar finiquitos;
(k) presentar escritos;
(l) solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba;
(m) rendir y objetar toda clase de pruebas;
(n) nombrar y recusar peritos;
(o) alegar o promover nulidad de lo actuado;
(p) consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones;
(q) interponer toda clase de recursos; y
(r) en general realizar cualquier actividad inherente y que está relacionada ante esas Dependencias del Ejecutivo Federal.

Esta facultad incluye de manera enunciativa mas no limitativa la facultad para formular, firmar y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, efectuar el pago de los impuestos a los que esté obligada la Sociedad de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia fiscal y administrativa, solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada, así como para llevar a cabo cualquier gestión ante dichas autoridades y dar y recibir todos los demás avisos, notificaciones y requerimientos de la Sociedad. Asimismo, para firmar notificaciones, declaraciones, convenios y documentos que deban presentarse ante las autoridades de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Inversiones Extranjeras, o cualquier otra disposición aplicable.

(a) the change of fiscal domicile of the Company, as well as increasing or decreasing the Company's fiscal obligations, re-issue the Company's tax identification charter, registration certificates and photocopies of procedures and declarations filed;
(b) give any notice of the filing of fiscal opinions duly executed by the applicable public independent accountants and such filings;
(c) request general information about tax returns filed, as well as pending tax credits;
(d) request compensations or refunds in favor of the Company;
(e) represent the Company regarding any matter before the aforementioned institutions;
(f) make payments;
(g) request the refund of tax credits;
(h) execute agreements;
(i) receive documentation;
(j) settle;
(k) file writs;
(l) request ordinary, extraordinary or supplemental terms for evidence;
(m) provide or object any kind of evidence;
(n) appoint or recuse expert witnesses;
(o) promote the annulment of any proceeding;
(p) consent and/or challenge any sentence or resolution;
(q) initiate any kind of remedies; and
(r) in general, to carry out any activity related to the aforementioned institutions.

This power of attorney includes, without limitation, the authority to formulate, sign and submit tax returns and notices of any kind, pay taxes in accordance with the applicable tax and administrative legal provisions, request and obtain the Advanced Electronic Signature, as well as to carry out any action before such authorities and to give and receive all other notices, notifications and requirements of the Company. In addition, the attorney is authorized to sign notifications, declarations, agreements and documents that must be filed before the authorities in accordance with the Income Tax Law (Ley del Impuesto Sobre la Renta), the Value Added Tax Act (Ley del Impuesto al Valor Agregado), the Foreign Investment Law (Ley de Inversiones Extranjeras), or any other applicable provision.


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 67 DISTRITO FEDERAL, MEXICO



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

Los presentes poderes estarán vigentes hasta el **31 de diciembre de 2028**, a menos que sean revocados con anterioridad a dicha fecha.

3. SE RESUELVE, otorgar en favor de la señora **Mercedes Noriega de Grote** los siguientes poderes:

 a) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y aún las especiales requeridas por la ley, incluyendo las facultades especiales establecidas en los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de todas las entidades federativa de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa las siguientes facultades: aa) para instaurar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluyendo los juicios de amparo; bb) para transigir; cc) para comprometerse en árbitros; dd) para absolver y articular posiciones como representante legal de su mandante; ee) para recusar; ff) para recibir pagos; y gg) para presentar denuncias y querellas en materia penal, así como para desistirse de las respectivas acciones o instancias, así como las facultades expresas y la autoridad para conciliar los asuntos laborales, para resolver y comparecer en juicio bajo los términos de los artículos 692, 878, 880 y las secciones primera y sexta del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como para celebrar convenios, para lo cual, los alcances de esta facultad serán suficientes para que comparezca ante cualquier autoridad laboral de acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" y el "FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES", y cualquier otra autoridad, para llevar a cabo cualquier acto requerido para resolver cualquier materia en nombre de la Sociedad, en cuyo caso deberán comparecer con el carácter de representantes de la mandante de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que establece: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

These powers of attorney shall be in force until **December 31, 2028** unless earlier revoked.

3. IT IS RESOLVED, to grant in favor of **Ms. Mercedes Noriega de Grote** the following powers of attorney:

 a) **GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION IN LABOR MA**TTERS, in terms of the second paragraph of article 2554 of the Civil Code for the Federal District and similar articles of any and all civil codes of the rest of the Federal Entities of the Mexican United States, with all the general and even the special powers required by the corresponding law, where exercised, including the special powers established in articles 2574, 2582, 2587 and 2593 of the Federal Civil Code, and similar articles of any and all civil codes of the rest of the States of the Mexican United States, where exercised, including, without limitation, the following powers: aa) to prosecute and withdraw all kind of legal actions, procedures, including "amparo proceedings"; bb) to compromise or settle in a controversy; cc) to submit to arbitration; dd) to prepare and reply to questions in a legal representative capacity in a judicial procedure; ee) to challenge authority; ff) to receive payments; and gg) to pursue criminal suits and desist of them as permitted by law, with the express powers and authority to manage labor matters, to settle, appear to trial under the terms of articles 692, 876, 878 and 880 of the Federal Labor Law and to enter into agreements, provided that, for such purposes the authority of this power shall be broad enough in order t to appear before any labor authority as provided for in article 523 of the Federal Labor Law, as well as before the Mexican Workers Housing Fund, the Mexican Social Security Institute, the Mexican Workers Consumption Fund and any other related relevant authority, to carry out any action and acts required to resolve any matters on behalf of the Company, in which cases they shall appear as representative of principal in accordance with the terms of article 11 of the Federal Labor Law, which states: "The directors, administrators, managers and other individuals exercising management or administration duties in the company or establishments, shall be deemed representatives of the employer, and in such capacity they bind the employer in their relationship with workers."


CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA NO. 87 OCHENTA Y SIETE
OAXACA



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

b) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, fiscales o administrativas o bien del trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados ,jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre del poderdante; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas ,hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes, por cualquier título; transigir; formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos.

c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Civil Federal, **LIMITADO** para llevar a cabo los siguientes actos: (i) suscribir y firmar solicitudes y promociones, en su carácter de representante de la Sociedad, para su

b) **A GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR LAWSUITS AND COLLECTIONS** pursuant to the first paragraph of Article 2554 of the Civil Code of the Federal District and the corresponding Articles of the Federal Civil Code and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, with all general powers and including such powers that require a special clause pursuant to articles 2582 and 2587 Articles of the Civil Code for the Federal District and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, including but not limited to the following:

The power to exercise all kinds of rights and acts in the name and on behalf of the Company before any authority of the Federation, the States, Mexico City and the Municipalities, whether under voluntary, adversary or mixed jurisdiction, and whether they are civil, judicial, tax, administrative or labor authorities, including Local or Federal Conciliation Boards or Arbitration Courts; the power to answer or plead to claims and file exceptions and counterclaims; to submit to any jurisdiction; enter into arbitration, to prepare and answer interrogatories; to challenge magistrates, judges, secretaries, experts and anyone else challengeable according to Law; the power to withdraw actions, incidents and any recourse including amparo proceedings, which it may file as often as deemed advisable; in accordance with article 27 of the Amparo Law, the power to submit all types of evidence, acknowledge signatures and documents, object to and challenge them as false; to attend meetings, proceedings and hearings; to bid, outbid and obtain for the Company all kinds of awards for all types of property and, under any title, assign rights; the power to file accusations and complaints, grant pardons and become a party in criminal cases or assisting the District Attorney, in which cases it may exercise the fullest powers that may be required; as well as to make and receive any payments.

c) **GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION**, in terms of the second paragraph of article 2554 of the Civil Code for the Federal District and similar articles of the Civil Codes of the rest of the Federal Entities of the Mexican United States as well as the Federal Civil Code, where exercised, LIMITED to carrying out the following acts: (i) to subscribe, sign or execute requests and promotions, as representatives of the Company, in order to file them before Mexico's Ministry of Finance, Mexico's Tributary


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
NOTARÍA No. 87 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la Comisión Federal de Electricidad y todas las demás dependencias, organismos o entidades gubernamentales, ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal; (ii) formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, así como para dar y recibir todos los demás avisos que sean necesarios para el giro de la Sociedad; (iii) realizar cualquier tipos de gestiones, trámites o procedimientos, presentar, suscribir, y firmar todo tipo de promociones y escritos, interponer todo tipo de recursos o procedimientos administrativos, realizar todo tipo de consultas, notificaciones, avisos y confirmaciones de criterio ante cualquier autoridad administrativa o judicial, sea esta de carácter Local o Federal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional de Migración, la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la Comisión Federal de Electricidad y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; y (iv) ejercer facultades amplias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, sobre los siguientes puntos: (aa) cambiar el domicilio fiscal de la Sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, su situación así lo determine; reexpedir cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas; (bb) dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes; (cc) solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes; (dd) tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad; (ee) representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia; (ff) realizar pagos; (gg) solicitar devoluciones de créditos fiscales; (hh) celebrar convenios; (ii) recibir toda documentación; (jj) otorgar finiquitos; (kk) presentar escritos; (ll) solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba; (mm) rendir y objetar toda clase de pruebas; (nn) nombrar y recusar peritos; (oo) alegar o promover nulidad de lo actuado; (pp) consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones; (qq) interponer toda clase de recursos; y (rr) en general realizar cualquier actividad inherente y que está relacionada ante esas Dependencias del Ejecutivo Federal.

Administration Service, Mexico's Ministry of Economics, Mexican Industrial Property Institute, Mexico's Federal Electricity Commission as well as any other Ministries, organisms and/or governmental entities, either Federal, State, Municipal or from Mexico City; (ii) to formulate and file tax returns as well as any other tax related notices and to make or receive any kind of notices related to the Company's purpose; (iii) to carry out any and all kind of procedures and to file, subscribe, sign or execute any kind of promotions and writs, initiate any kind of administrative remedies or appeals, make any kind of consults, notifications, notices and confirmations before any administrative or judiciary authority, either Federal or Local, including but not limited to Mexico's Ministry of Finance, Mexico's Ministry of Economics, Mexico's National Migration Institute, Mexico's Federal Economic Competence Commission, Mexico's Industrial Property Institute, Mexico's Federal Electricity Commission and Mexico's Foreign Inversion National Registry; and (iv) to exercise all authorities before Mexico's Ministry of Finance and Mexico's Tributary Administration Service regarding: (aa) the change of fiscal domicile of the Company, as well as increasing or decreasing the Company's fiscal obligations, issue the Company's tax identification charter registration certificates and photocopies of procedures and declarations filed; (bb) give any notice of the filing of fiscal opinions duly executed by the applicable public accountants; (cc) request general information about tax returns filed, as well as pending tax credits; (dd) request compensations or refunds in favor of the Company; (ee) represent the Company regarding any matter before the aforementioned institutions; (ff) make payments; (gg) request the refund of tax credits; (hh) execute agreements; (ii) receive documentation; (jj) settle; (kk) file writs; (ll) request ordinary, extraordinary or supplemental terms for evidence; (mm) provide or object any kind of evidence; (nn) appoint or recuse expert witnesses; (oo) promote the annulment of any proceeding; (pp) consent and/or challenge any sentence or resolution; (qq) initiate any kind of remedies; and (rr) in general, to carry out any activity related to the aforementioned Federal Administrative Institutions.


NOTARIO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 87 DISTRITO FEDERAL MÉXICO

Esta facultad incluye de manera enunciativa mas no limitativa la facultad para formular, firmar y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, efectuar el pago de los impuestos a los que esté obligada la Sociedad de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia fiscal y administrativa, solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada, así como para llevar a cabo cualquier gestión ante dichas autoridades y dar y recibir todos los demás avisos, notificaciones y requerimientos de la Sociedad. Asimismo, la apoderada queda autorizada para firmar notificaciones, declaraciones, convenios y documentos que deban presentarse ante las autoridades de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Inversiones Extranjeras, o cualquier otra disposición aplicable

Los presentes poderes estarán vigentes hasta el **31 de diciembre de 2028**, a menos que sean revocados con anterioridad a dicha fecha

4. SE RESUELVE, otorgar en favor del señor **Steven J. Slauter** los siguientes poderes:

 a) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** para ser ejercido individualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles para la Ciudad de México y de los Estados de la República Mexicana, para realizar todas aquellas operaciones inherentes al objeto social, incluyendo pero sin limitar, la celebración de todo tipo de contratos.

 b) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para ser ejercido individualmente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:

 Ejercitar toda clase de derechos y acciones en representación de la persona moral ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria,

This power of attorney includes, without limitation, the authority to formulate, sign and submit tax returns and notices of any kind, pay taxes in accordance with the applicable tax and administrative legal provisions, request and obtain the Advanced Electronic Signature, as well as to carry out any action before such authorities and to give and receive all other notices, notifications and requirements of the Company. In addition, the attorney is authorized to sign notifications, declarations, agreements and documents that must be filed before the authorities in accordance with the Income Tax Law (Ley del Impuesto Sobre la Renta), the Value Added Tax Act (Ley del Impuesto al Valor Agregado), the Foreign Investment Law (Ley de Inversiones Extranjeras), or any other applicable provision.

These powers of attorney shall be in force until **December 31, 2028** unless earlier revoked.

4. IT IS RESOLVED, to grant in favor of **Mr. Steven J. Slauter** the following powers of attorney:

 a) **GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR ACTS OF ADMINISTRATION** pursuant to the second paragraph of Article 2554 of the Federal Civil Code and the corresponding Articles of the Civil Code for the Federal District and all the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, with all authority to execute all acts to carry out the corporate purpose, including, but not limited to, the entering into any kind of contracts.

 b) **A GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR LAWSUITS AND COLLECTIONS** pursuant to the first paragraph of Article 2554 of the Federal District Civil Code and the corresponding Articles of the Federal Civil Code and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, with all general powers and including such powers that require a special clause pursuant to articles 2582 and 2587 Articles of the Civil Code for the Federal District and all of the Civil Codes of the federal entities of the United Mexican States, including but not limited to the following:

 The power to exercise all kinds of rights and acts in the name and on behalf of the Company before any authority of the Federation, the States, Mexico City and the Municipalities, whether under voluntary, adversary or mixed jurisdiction, and


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL MEXICO



DNV

contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, fiscales o administrativas o bien del trabajo, sean estas juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados ,jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; exigir el cumplimiento de obligaciones contraídas a nombre del poderdante; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas ,hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes, por cualquier título; transigir; formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos.

whether they are civil, judicial, tax, administrative or labor authorities, including Local or Federal Conciliation Boards or Arbitration Courts; the power to answer or plead to claims and file exceptions and counterclaims; to submit to any jurisdiction; enter into arbitration, to prepare and answer interrogatories; to challenge magistrates, judges, secretaries, experts and anyone else challengeable according to Law; the power to withdraw actions, incidents and any recourse including amparo proceedings, which it may file as often as deemed advisable; in accordance with article 27 of the Amparo Law, the power to submit all types of evidence, acknowledge signatures and documents, object to and challenge them as false; to attend meetings, proceedings and hearings; to bid, outbid and obtain for the Company all kinds of awards for all types of property and, under any title, assign rights; the power to file accusations and complaints, grant pardons and become a party in criminal cases or assisting the District Attorney, in which cases it may exercise the fullest powers that may be required; as well as to make and receive any payments.

c) **PODER GENERAL PARA LA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS** con facultad para llevar a cabo la apertura y cancelación de cuentas bancarias y cuentas de valores de la Sociedad, hacer depósitos y retiros de ellas, manejar tales cuentas y autorizar personas físicas o morales para el manejo de las mismas.

c) **GENERAL POWER OF ATTORNEY FOR THE OPENING AND MANAGEMENT OF BANK ACCOUNTS** to open and cancel bank accounts, make deposits and draw against them, handle same and authorize other individuals or entities to handle and to withdraw against the same.

d) **PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO** de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ;incluyendo la facultad para firmar, endosar y avalar títulos de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, así como para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias, realizar transferencias electrónicas de fondos y designar personas que depositen y giren contra las mismas, fijando los requisitos que estimen convenientes.

d) **GENERAL POWER OF ATTORNEY TO GRANT, AND ENDORSE NEGOTIABLE INSTRUMENTS** on the Company's behalf, pursuant to Article Nine of the General Law of Negotiable Instruments and Credit Transactions; including the power of attorney to grant, sign and endorse all kinds of credit instruments, to open and cancel bank accounts in Mexico or abroad, make deposits and draw against them, handle same, make wire transfers and authorize other individuals or entities to handle and to withdraw against the same, establishing the requisites they may deem necessary.

Los presentes poderes estarán vigentes hasta el **31 de diciembre de 2028**, a menos que sean revocados con anterioridad a dicha fecha.

These powers of attorney shall be in force until **December 31, 2028** unless earlier revoked.


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CESAR ALVAREZ FLORES
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL MEXICO

DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

RESOLUCIÓN II

Designación de delegados especiales

SE RESUELVE, nombrar como Delegado especial al señor Héctor Salomón Galindo Alvarado para que en caso de ser necesario acuda ante el Fedatario Público de su elección a efecto de protocolizar o formalizar las presentes resoluciones, así como para que en caso expida todas las certificaciones que al efecto les sean solicitadas de las mismas.

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm, Managing Director

DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm,
Member of the Executive Board

GARRAD HASSAN GROUP LTD
Representada por/Represented by:
Robert Stebbings, Director

RESOLUTION II

Appointment of special delegates

IT IS RESOLVED, to appoint Héctor Salomón Galindo Alvarado as special delegate in order for him to attend before the public notary of their election, in order to formalize these resolutions, in case it is necessary, as well as to issue all the certifications of these resolutions that may be required to them.

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Dr Björn-Olaf Borth, Managing Director

DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Dr Björn-Olaf Borth,
Member of the Executive Board

GL GARRAD HASSAN IBÉRICA, S.L.
Representada por/Represented by:
Patrick Kirchner,
Administrador Solidario /
Joint and Several Director


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL, MEXICO



DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

RESOLUCIÓN II

Designación de delegados especiales

SE RESUELVE, nombrar como Delegado especial al señor Héctor Salomón Galindo Alvarado para que en caso de ser necesario acuda ante el Fedatario Público de su elección a efecto de protocolizar o formalizar las presentes resoluciones, así como para que en caso expida todas las certificaciones que al efecto les sean solicitadas de las mismas.

RESOLUTION II

Appointment of special delegates

IT IS RESOLVED, to appoint Héctor Salomón Galindo Alvarado as special delegate in order for him to attend before the public notary of their election, in order to formalize these resolutions, in case it is necessary, as well as to issue all the certifications of these resolutions that may be required to them.

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm, Managing Director

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Dr Björn-Olaf Borth, Managing Director

DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm,
Member of the Executive Board

DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Dr Björn-Olaf Borth,
Member of the Executive Board

GARRAD HASSAN GROUP LTD
Representada por/Represented by:
Robert Stebbings, Director

GL GARRAD HASSAN IBÉRICA, S.L.
Representada por/Represented by:
Patrick Kirchner,
Administrador Solidario /
Joint and Several Director


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

DNV

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V

RESOLUCIÓN II

Designación de delegados especiales

SE RESUELVE, nombrar como Delegado especial al señor Héctor Salomón Galindo Alvarado para que en caso de ser necesario acuda ante el Fedatario Público de su elección a efecto de protocolizar o formalizar las presentes resoluciones, así como para que en caso expida todas las certificaciones que al efecto les sean solicitadas de las mismas.

RESOLUTION II

Appointment of special delegates

IT IS RESOLVED, to appoint Héctor Salomón Galindo Alvarado as special delegate in order for him to attend before the public notary of their election, in order to formalize these resolutions, in case it is necessary, as well as to issue all the certifications of these resolutions that may be required to them.

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm, Managing Director

ELBE Holding GmbH
Representada por/ Represented by:
Dr Björn-Olaf Borth, Managing Director

DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Torsten Schramm,
Member of the Executive Board

DNV GL SE
Representada por/ Represented by:
Dr Björn-Olaf Borth,
Member of the Executive Board

GARRAD HASSAN GROUP LTD
Representada por/Represented by:
Robert Stebbings, Director

GL GARRAD HASSAN IBÉRICA, S.L.
Representada por/Represented by:
Patrick Kirchner,
Administrador Solidario /
Joint and Several Director


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 87 DISTRITO FEDERAL MEXICO

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana.

EN CASO DE EMERGENCIA NOTIFICAR A /
IN CASE OF AN EMERGENCY PLEASE NOTIFY /
EN CAS D'URGENCE, PRIÈRE DE NOTIFIER A

Nombre: _____

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS
ADRESSE DU TITULAIRE

Dirección: _____

Entidad Federativa: _____

C.P. _____ Teléfono: _____

ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAISES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUS LES PAYS

PASAPORTE *Passport / Passeport*

14148926

Estados Unidos Mexicanos

Tipo *Type / Código / Code* **P**

Clave del país de expedición *Issuing state code / Code du pays émetteur* **MEX**

Pasaporte No. *Passport No. / No. de Passeport* **G32982771**

Apellidos / *Surname / Nom*
GALINDO ALVARADO

Nombres / *Given names / Prénoms*
HECTOR SALOMON

Nacionalidad / *Nationality / Nationalité*
MEXICANA

Observaciones / *Remarks / Observations*

Fecha de nacimiento / *Date of birth / Date de naissance*
05 09 1981

CURP / *Personal No. / No. personnel*
GAAH810905HDFLLC14

Sexo / *Sex / Sexe*
M

Lugar de nacimiento / *Place of birth / Lieu de naissance*
DISTRITO FEDERAL

Fecha de expedición / *Issue date / Date de délivrance*
31 01 2019

Fecha de caducidad / *Expiry date / Date d'expiration*
31 01 2025

Firma del titular / *Holder's signature / Signature du titulaire*

Autoridad / *Authority / Autorité*
BENITO JUAREZ





P<MEXGALINDO<ALVARADO<<HECTOR<SALOMON<<<<<<<

G329827713MEX8109057M2501316<<<<<<<<<<<<<<00


NOTARIO CESAR ALVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL MEXICO




Cédula de Identificación Fiscal

SHCP

SAT

HIEC610926822
Registro Federal de Contribuyentes

ECKHARD HINRICHSEN

Nombre, denominación o razón social
idCIF:16030438719

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL


NOTARIO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA NÚM. 67 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

NOGM8701155E2
Registro Federal de Contribuyentes

MERCEDES NORIEGA DE GROTE
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16060063932
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 19 DE ENERO DE 2023

NOGM8701155E2

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	NOGM8701155E2
CURP:	NOGM870115MDFRRR03
Nombre (s):	MERCEDES
Primer Apellido:	NORIEGA
Segundo Apellido:	DE GROTE
Fecha inicio de operaciones:	21 DE JULIO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE DICIEMBRE DE 2008
Nombre Comercial:	MERCEDES NORIEGA DE GROTE

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:06600	**Tipo de Vialidad:** CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: CERRADA DE VARSOVIA	**Número Exterior:** 17
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** JUAREZ
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** HAMBURGO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728


NOTARIO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 87 DISTRITO FEDERAL MÉXICO



Y Calle: AVENIDA REFORMA

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	100	21/07/2008	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	21/07/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2023/01/19|NOGM8701155E2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||

Sello Digital:
BFw5cqZndy/UzG0m2j2gp87RMZOYYkEILKPwxFziQRBxQXfP8e0T0m4421sVKABQAAVTg7XNUziGRtuUGAL
x0tUyvxm3WGI3S0MS+jzsQ61wKt9PuAz+7CHQA6XiFWfCUzKCf52GOkwTSQ1nCayUvmbCJfpIrqzeQ4RsOkU/
qpY=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728


NOTARIO
CESAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 87 DISTRITO FEDERAL MÉXICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

LGM830905SK4
Registro Federal de Contribuyentes

DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15010219468
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 12 DE ENERO DE 2023

LGM830905SK4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LGM830905SK4
Denominación/Razón Social:	DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	DNV ENERGY SYSTEMS MEXICO
Fecha inicio de operaciones:	05 DE SEPTIEMBRE DE 1983
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	26 DE AGOSTO DE 2021

Datos del domicilio registrado

Código Postal:03810	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: INSURGENTES SUR	**Número Exterior:** 859
Número Interior:PISO 7	**Nombre de la Colonia:** NAPOLES
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** CALLE KANSAS
Y Calle: CALLE NEBRASKA	

Actividades Económicas:

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	100	01/11/2011	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/07/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informacion anual de operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	01/11/2011	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2023/01/12|LGM830905SK4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital: O8L39dx3tjmhp4WHbI0rNqc5CWOD+PbjicQHjfTUDu3V0VC7woxHhZETPoQFRyVw5JKZTBB7wvjSvbpsEr0Uj2
dwtwaGNjNgzTbc6zkBI3BaeCVtYcxJUW3GxwyLcLH6Ddo+QXftIhIV1DetwCx1VtDO4jb+E9TVDiXu7HsSdvw=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



[redacted]

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728


NOTARIO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 87 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO